

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de diecinueve de mayo de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00637/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veinticuatro de febrero de dos mil quince, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública a la que se le asignó el número de expediente 00038/ECATEPEC/IP/2015, mediante la cual solicitó acceder a la información pública que se transcribe:

“1. ¿CUANTAS LUMINARIAS Y/O POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO HAY INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO?; 2.- ¿CUANTAS LUMINARIAS Y/O POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO ESTAN EN USO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO?; 3.- ¿CUANTO HA PAGADO BIMESTRALMENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014?” (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía **EL SAIMEX**.

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

II. De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día diecinueve de marzo de dos mil quince, el Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Solicitud de Prorroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
[versión en PDF](#)



AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ECATEPEC DE MORELOS, México a 19 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00038/ECATEPEC/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días más, en virtud de las siguientes razones: Me permito muy atentamente informarle que estamos en el proceso de búsqueda e integración de la información.

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Responsable de la Unidad de Información

III. De las constancias que obran en el SAIMEX, se desprende que el día seis de abril de dos mil quince, el Responsable de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos: -----

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

ECATEPEC DE MORELOS, México a 06 de Abril de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00038/ECATEPEC/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Hágase del conocimiento al Ciudadano [REDACTED] que en atención a su solicitud con número de folio 00038/ECATEPEC/IP/2015, me permito muy atentamente informarle que: La información que solicita es visible en el portal electrónico IPOMEX <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web> Directamente artículo 12 fracción XIX, (Informes Anuales de Actividades). Lo anterior con fundamento en el Artículo 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS JONATHAN SILVA CHICO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS

IV. Inconforme con esa respuesta el siete de abril de dos mil quince, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00637/INFOEM/IP/RR/2015, en el que señaló como acto impugnado lo siguiente:

"LA ABSTENCIÓN DEL DEBER LEGAL POR PARTE DE LA UNIDAD DE

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS,
DE DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.” (sic).*

Asimismo, **EL RECURRENTE** expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“LA OMISIÓN POR PARTE DEL ENTE OBLIGADO AFECTA LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUSCRITO, EN VIRTUD QUE NO OBSTANTE QUE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PRIMERAMENTE ME NOTIFICÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA , EL DÍA DEL VENCIMIENTO ÚNICAMENTE SE LIMITÓ A REMITIRME A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO PUBLICADA EN EL PORTAL ELECTRÓNICO IPOMEX (ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XIX), EN EL CUAL SE CONTIENEN LOS INFORMES ANUALES Y DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y ES EL CASO, QUE EN DICHA INFORMACIÓN NO SE CONTIENE LA RESPUESTA CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.” (sic)

A dicho escrito de interposición de recurso, **EL RECURRENTE** acompañó los formatos de solicitud de información y el oficio de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, los cuales ya se han hecho referencia en Resultados anteriores y en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente.

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

siguiente imagen:



Folio de la solicitud: 00038/ECATEPEC/IP/2015				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Ánalisis de la Solicitud	24/02/2015 14:44:52	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	26/02/2015 19:16:18	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Prórroga Aprobada por Notificar	19/03/2015 19:54:08	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Prórroga Aprobada Notificada	19/03/2015 19:54:08	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5	Respuesta del turno a servidor público habilitado	06/04/2015 18:29:26	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Respuesta a la Solicitud Notificada	06/04/2015 18:31:41	LUIS JONATHAN SILVA CHICO Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
7	Interposición de Recurso de Revisión	07/04/2015 17:30:42		Interposición de Recurso de Revisión
8	Turnado al Comisionado Ponente	07/04/2015 17:30:42		Turno a Comisionado ponente
9	Envío de Informe de Justificación	13/04/2015 17:36:43	Administrador del Sistema INFOEM	
10	Recepción del Recurso de Revisión	13/04/2015 17:38:44	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
11	Ánalisis del Recurso de Revisión	14/04/2015 10:03:24	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 11 de 11 registros

[Regresar](#)

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado, fue registrado en EL SAIMEX, el siete de abril de dos mil quince; por lo que el plazo de tres días concedidos a EL SUJETO OBLIGADO, para que enviara el informe de justificación, transcurrió del

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ocho al diez de abril del presente año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, por ende, el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta Ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en la siguiente imagen:

Bienvenido: Vigilancia EAY
Acuse de Informe de Justificación
RESPUESTA A LA SOLICITUD IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
ECATEPEC DE MORELOS, México a 13 de Abril de 2015 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00038/ECATEPEC/IP/2015
No se envió el informe de justificación
ATENTAMENTE Administrador del Sistema

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, fue

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

turnado a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR**, para efecto de formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra "A", fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública número 00038/ECATEPEC/IP/2015 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** el seis de abril de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió del siete al veintisiete de abril de dos mil quince, sin contemplar en el cómputo los días once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de abril, todos del dos mil quince, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el siete de abril del dos mil quince, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71, fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

I. ...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada.

III. ...

IV. ..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que se considere que se les entrega la información incompleta o no corresponda a la solicitada.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** refiere en sus razones o motivos de inconformidad que **EL SUJETO OBLIGADO** únicamente se limitó a remitirlo a la información pública de oficio publicada en el portal electrónico de IPOMEX (artículo 12 fracción XIX), en el cual se contienen los informes anuales y de actividades del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, y que en dicha información no se contiene la respuesta clara y precisa de la información solicitada, por lo que se presupone que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida, la cual será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

“1. ¿CUANTAS LUMINARIAS Y/O POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO HAY INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO?; 2.- ¿CUANTAS LUMINARIAS Y/O POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO ESTAN EN USO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO?; 3.- ¿CUANTO HA PAGADO BIMESTRALMENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014?” (sic)

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** respondió a dicha solicitud de información que: *“...La información que solicita es visible en el portal electrónico IPOMEX <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web> Directamente artículo 12 fracción XIX, (Informes Anuales de Actividades)...” (sic).*

Asimismo, tenemos que **EL RECURRENTE** señala en su escrito de interposición de recurso como acto impugnado, lo siguiente:

“LA ABSTENCIÓN DEL DEBER LEGAL POR PARTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.” (sic).

De igual forma tenemos que **EL RECURRENTE** señala como razones o motivos de inconformidad, los siguientes:

“LA OMISIÓN POR PARTE DEL ENTE OBLIGADO AFECTA LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUSCRITO, EN VIRTUD QUE NO OBSTANTE QUE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PRIMERAMENTE ME NOTIFICÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA, EL DÍA DEL VENCIMIENTO ÚNICAMENTE SE LIMITÓ A REMITIRME A LA INFORMACIÓN

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PÚBLICA DE OFICIO PUBLICADA EN EL PORTAL ELECTRÓNICO IPOMEX (ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XIX), EN EL CUAL SE CONTIENEN LOS INFORMES ANUALES Y DE ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, Y ES EL CASO, QUE EN DICHA INFORMACIÓN NO SE CONTIENE LA RESPUESTA CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.” (sic)

Por último, es indispensable señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir su informe de Justificación.

Previo a analizar los motivos de inconformidad materia del medio de impugnación al rubro anotado, es de vital importancia destacar que tomando en consideración la respuesta impugnada, se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** asume que posee y administra la información solicitada, ya que refiere que dicha información se encuentra en el portal electrónico de IPOMEX, en el sitio <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>, directamente en el artículo 12 fracción XIX, (Informes Anuales de Actividades), razón suficiente para proceder al estudio de los agravios vertidos, sin analizar previamente la naturaleza jurídica de aquélla.

De hecho el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada, tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Es así que este Órgano Garante considera pertinente revisar si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** satisface el derecho de acceso a la información de **EL**

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

RECURRENTE, por lo que en primer término de dio a la tarea de revisar la página <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>, referida por **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta, en donde se encontró lo siguiente:

http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web

ipomex información Pública de Oficio Mexiquense

ingresa tu búsqueda

Artículo 12

Marco Normativo FRACCIÓN I	Organigrama FRACCIÓN II	Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN III
Programa Anual de Obras FRACCIÓN III	Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN III	Sistemas y Procesos FRACCIÓN IV
Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN IV	Acuerdos y Actas FRACCIÓN VI	Presupuesto Asignado FRACCIÓN VII
Informes de Ejecución FRACCIÓN VII	Programas de Subsidio FRACCIÓN VIII	Situación Financiera FRACCIÓN IX
Deuda Pública Municipal FRACCIÓN X	Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XI	Convenios FRACCIÓN XII
Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XII	Publicaciones FRACCIÓN XIV	Boletines FRACCIÓN XV
Agenda de Reuniones FRACCIÓN XV	Índices de Información Reservada FRACCIÓN XIII	Bases de Datos Personales FRACCIÓN XVI
Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XVII	Informes de Auditorías FRACCIÓN XVIII	Programas de Trabajo FRACCIÓN XX
Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XX	Trámites y Servicios FRACCIÓN XXI	Estadísticas FRACCIÓN XXII
Cuentas Pública FRACCIÓN XXII	Costos FRACCIÓN IV	

ENTIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de Información
Luis Jonathan Sosa Chico
Titular de la Unidad de Transparencia

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente
José Sergio Díaz Hernández
Presidente Municipal

Responsable de la Unidad de Información
Luis Jonathan Sosa Chico
Titular de la Unidad de Transparencia

Órgano de Control Interno

Mauro Hernán Tello
Contralor Interno Municipal

MODULO DE ACCESO

Responsable
Sandra Mónica Beltrán Mayorga
Jefe del Monitoreo de la Unidad de Información

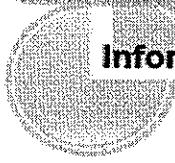
Domicilio

Av. Juárez 100 San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 53000
Teléfono: Tel. 53361500 ext. 1931
Corre: luis.sosa@ecatepec.gob.mx
Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00-18:30

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

07/05/2015 03:35

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Informes anuales de actividades FRACCIÓN XIX

001

Ejercicio: 2014
Periodo que se Informa: 01/01/2014 - 31/12/2014
Tipo Informe: Anual de Actividades
Nombre o Denominación: Segundo Informe de Gobierno 2013 - 2015
Unidad Administrativa: Secretaría Técnica
Periodicidad: Anual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 04/12/2014
Fecha Actualización: 31/01/2015
Archivo Soporte:

[PDF 50.32 MB](#)

002

Ejercicio: 2013
Periodo que se Informa: MAYO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: INDICADOR DE CANALIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 28/06/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)

003

Ejercicio: 2013
Periodo que se Informa: ENERO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta los indicadores de canalización de Recursos Municipales
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 04/03/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)

004

Ejercicio: 2013
Periodo que se Informa: FEBRERO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta los indicadores de canalización de Recursos Municipales
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 05/04/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

005

Enero: 2013
Periodo que se informa: MARZO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta los indicadores de canalización de Recursos Municipales
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 26/04/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**006**

Enero: 2013
Periodo que se informa: ABRIL
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta los indicadores de canalización de Recursos Municipales
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 29/05/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**007**

Enero: 2013
Periodo que se informa: JUNIO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta los indicadores de canalización de Recursos Municipales
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**008**

Enero: 2013
Periodo que se informa: ENERO-MARZO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta los indicadores de consumo de agua potable per cápita
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Trimestral
Fecha de Entrega y/o Publicación: 26/04/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**009**

Enero: 2013
Periodo que se informa: ABRIL-JUNIO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta los indicadores de consumo de agua potable per cápita
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Trimestral
Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**10**

Enero: 2013
Periodo que se informa: ENERO-MARZO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicadores de recuperación por suministro de agua
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

011

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ABRIL-JUNIO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de recuperación por suministro de agua
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Trimestral
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
 Fecha Actualización: 25/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entrega](#)

012

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ENERO-JUNIO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Servicios Públicos Básicos de Vulnerabilidad
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Semestral
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
 Fecha Actualización: 25/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entrega](#)

013

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ENERO-JUNIO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Volumen de Aguas residuales Tratadas
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Semestral
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
 Fecha Actualización: 25/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entrega](#)

014

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ENERO-JUNIO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Profesionalización de la Administración Pública
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Semestral
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
 Fecha Actualización: 25/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entrega](#)

015

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ENERO-JUNIO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Competencia Laboral del Tesorero
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Semestral
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
 Fecha Actualización: 25/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entrega](#)

016

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ENERO-MARZO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Competencia Laboral del Contralor Interno Municipal
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Semestral
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

017

Ejercicio: 2013
Período que se informa: ENERO-JUNIO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Documento para el Desarrollo Institucional
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Semestral
Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**018**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: ENERO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 01/03/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**019**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: FEBRERO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 05/04/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**020**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: MARZO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 26/04/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**021**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: ABRIL
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 23/05/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Enlace](#)**022**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: MAYO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

023

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: JUNIO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta el Indicador de Canalización de Recursos Municipales a Inversión Pública y Mantenimiento
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/06/2013
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Expedir](#)

024

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ENERO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta el Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 01/03/2013
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Expedir](#)

025

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: FEBRERO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta el Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 05/04/2013
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Expedir](#)

026

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: MARZO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta el Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 26/04/2013
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Expedir](#)

027

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: ABRIL
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta el Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 19/05/2013
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Expedir](#)

028

Ejercicio: 2013
 Período que se informa: MAYO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de Información que alimenta el Indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 28/06/2013

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

029

Ejercicio: 2013
Período que se informa: JUNIO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Tasa de Recaudación de los Derechos de Agua Potable
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/08/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Expedir](#)**030**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: ENERO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Impacto de la Deuda a Corte Plazo sobre los Ingresos
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 01/03/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Expedir](#)**031**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: FEBRERO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Impacto de la Deuda a Corte Plazo sobre los Ingresos
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 05/04/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Expedir](#)**032**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: MARZO
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Impacto de la Deuda a Corte Plazo sobre los Ingresos
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 26/04/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Expedir](#)**033**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: ABRIL
Tipo Informe: Financieros
Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Impacto de la Deuda a Corte Plazo sobre los Ingresos
Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
Periodicidad: Mensual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 29/05/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Expedir](#)**034**

Ejercicio: 2013
Período que se informa: 01/01/2013-01/12/2013
Tipo Informe: Anual de Actividades
Nombre o Denominación: Primer Informe de Gobierno 2013
Unidad Administrativa: Secretaría Técnica
Periodicidad: Anual
Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/12/2013
Fecha Actualización: 26/07/2013
Archivo Soporte:

[Expedir](#)

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

035

Periodo: 2013
 Período que se informa: MAYO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el Indicador de Impacto de la Deuda a Corto Plazo sobre los Ingresos
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 25/05/2013
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Enlace](#)
036

Periodo: 2013
 Período que se informa: JUNIO
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el Indicador de Impacto de la Deuda a Corto Plazo sobre los Ingresos
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.E.)
 Periodicidad: Mensual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/06/2013
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Enlace](#)
037

Periodo: 2013
 Período que se informa: ENERO-DICIEMBRE
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el Indicador de Eficiencia en Juzgados Municipales
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.E.)
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 03/03/2014
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Enlace](#)
038

Periodo: 2013
 Período que se informa: ENERO-DICIEMBRE
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el Indicador de Habitantes por Servidor Público
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.E.)
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 03/03/2014
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Enlace](#)
039

Periodo: 2013
 Período que se informa: ENERO-DICIEMBRE
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el Indicador de Transparencia en el Ámbito Municipal
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.E.)
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 03/03/2014
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Enlace](#)
040

Periodo: 2013
 Período que se informa: ENERO-DICIEMBRE
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el Indicador de Auditorías practicadas por la Contraloría
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.E.)
 Periodicidad: Anual

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

041

Ejercerlo: 2013
 Período que se informa: ENERO-DICIEMBRE
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Presupuesto per cápita
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 03/03/2014
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entregar](#)

042

Ejercerlo: 2013
 Período que se informa: ENERO-DICIEMBRE
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Incremento en la Recaudación
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 03/03/2014
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entregar](#)

043

Ejercerlo: 2013
 Período que se informa: ENERO-DICIEMBRE
 Tipo Informe: Financieros
 Nombre o Denominación: Requerimiento de información que alimenta el indicador de Tasa de Crecimiento de Usarios Registrados en el Padrón de Agua
 Unidad Administrativa: Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (S.A.P.A.S.E.)
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 03/03/2014
 Fecha Actualización: 26/07/2013
 Archivo Soporte:

[Entregar](#)

044

Ejercerlo: 2013
 Período que se informa: 01/01/2013-10/04/2013
 Tipo Informe: Otros
 Nombre o Denominación: 100 días de Gobierno
 Unidad Administrativa: Secretaría Técnica
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 11/04/2013
 Fecha Actualización: 13/05/2014
 Archivo Soporte:

[Entregar](#)

045

Ejercerlo: 2012
 Período que se informa: 09/06/2011-02/12/2012
 Tipo Informe: Anual de Actividades
 Nombre o Denominación: Tercer Informe de Gobierno 2009-2012
 Unidad Administrativa: Secretaría Técnica
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 02/12/2012
 Fecha Actualización: 19/05/2014
 Archivo Soporte:

[Entregar](#)

046

Ejercerlo: 2011
 Período que se informa: 09/06/2010-09/06/2011
 Tipo Informe: Anual de Actividades
 Nombre o Denominación: Segundo Informe de Gobierno 2009-2012
 Unidad Administrativa: Secretaría Técnica
 Periodicidad: Anual
 Fecha de Entrega y/o Publicación: 09/06/2011
 Fecha Actualización: 19/05/2014
 Archivo Soporte:

[Entregar](#)

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que de los 46 informes existentes en el portal de IPOMEX de **EL SUJETO OBLIGADO**, no existe alguno que hable sobre lo solicitado por **EL RECURRENTE**, referente a: “1. *¿CUANTAS LUMINARIAS Y/O POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO HAY INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO?*; 2.- *¿CUANTAS LUMINARIAS Y/O POSTES DE ALUMBRADO PUBLICO ESTAN EN USO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO?*; 3.- *¿CUANTO HA PAGADO BIMESTRALMENTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013 Y 2014?*” (sic).

En virtud de lo anterior la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, siendo que sí es factible que **EL SUJETO OBLIGADO** cuente con dicha información en atención de lo siguiente:

Primeramente, con respecto a las peticiones contenidas en la solicitud de información referentes a: cuántas luminarias y/o postes de alumbrado público hay instalados en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México y cuántas luminarias y/o postes de alumbrado público están en uso, es de suma importancia señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III prevé lo siguiente:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*

- c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) *Mercados y centrales de abasto.*
- e) *Panteones.*
- f) *Rastro.*
- g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) *Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”*

Asimismo, es toral señalar que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, que se les requiera y que obre en sus archivos. Sin que tal obligación los constriña a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Es así, como esta Autoridad advirtió que **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene la obligación de contar con la información solicitada al nivel de detalle que refiere el particular; sin embargo, de contar con la información tal cual fue solicitada debe entregar ésta a su peticionario.

Ahora bien, en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuente con la información procesada con el detalle referido por el particular, éste debe entregar el documento que obre en sus archivos y que contenga el mayor nivel de detalle cercano a aquél que fue requerido por **EL RECURRENTE**; esto debido a que el derecho de acceso a la información se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que consten en documentos y que sean generados, administrados o que se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En esa virtud, si fuese el caso en que **EL SUJETO OBLIGADO** no contare con la información tal cual le es solicitada, este Instituto advierte que la información en comento, puede ser satisfecha con la entrega del documento denominado **Inventario General de Bienes Muebles**.

A ese respecto el Código Civil del Estado de México determina qué bienes constituyen bienes muebles tal y como se aprecia en su artículo 5.6, y que a la letra establece:

"Artículo 5.6.- Son bienes muebles por su naturaleza, los que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior."

Derivado de la definición antes mencionada, este Instituto se avoca al estudio, de manera general, de la información de bienes muebles que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene asignados, para posteriormente precisar lo conducente a la información peticionada, a que se hace referencia en la solicitud de acceso a la información.

Una vez apuntado lo anterior, es importante señalar que **EL SUJETO OBLIGADO**, tiene la obligación de efectuar un **Inventario General de Bienes Muebles**, de conformidad con el numeral VI.2 de los Lineamientos para el Registro y Control del **Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos**, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México Tal y como se observa a continuación:

VI.2 INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles propiedad de las entidades municipales, contenido

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación (consultar formato en el apartado de anexos).

Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, con un costo igual o mayor a 35 veces el Salario Mínimo General de la Zona Económica "C", deben registrarse contablemente como un aumento en el activo, y en la cedula de bienes muebles patrimoniales, aquellos con un costo inferior a 35 y hasta 17 veces el Salario Mínimo General de la Zona Económica "C", se registran solo en la cédula de bienes muebles patrimoniales de bajo costo como medida de control interno, y los bienes con un costo menor a este último se consideran bienes no inventariables y no requerirán de control alguno.

Derivado de lo anterior los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, registrarán sus activos en el informe mensual que es presentado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del formato "Cedula de Bienes Patrimoniales", con sus respectivas actualizaciones, misma que deberá integrarse en el disco No. 2 del informe mensual.

A nivel municipal el responsable de elaborar el inventario general de bienes, es el secretario del Ayuntamiento con la intervención del síndico municipal y la participación del contralor, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero municipal, la elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre.

Para los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de Carácter Municipal, el responsable de elaborar el inventario general de bienes muebles corresponde al Director General o su equivalente, conjuntamente con el Comisario y el Órgano de Control Interno, debiendo firmar simultáneamente el tesorero o sus homólogos según corresponda....".

Aunado a lo anterior, es dable señalar que la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios establece los parámetros generales a seguir en el control, registro, administración y destino de los bienes. Sirve de apoyo a lo anterior los siguientes preceptos legales:

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

Artículo 2.- La aplicación de esta ley corresponde:

III. En los municipios a los órganos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus reglamentos.

Artículo 5.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y a los ayuntamientos:

I. La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos;

Artículo 11.- Corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal:

I. Administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados;

Artículo 12.- El Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 18.- Son bienes destinados a un servicio público:

VI. Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público...

Artículo 52.- Tratándose de muebles, éstos serán considerados en lo individual y en conjunto como integrantes del dominio público, por lo tanto bastará que los bienes se encuentren inventariados y asignados a la dependencia, organismo auxiliar estatal o municipal, para que se consideren como parte de este dominio.

Artículo 67.- La Secretaría de Administración y los ayuntamientos determinarán los procedimientos para integrar el inventario de los bienes del dominio público y privado estatal o municipales."

(Énfasis añadido)

De los artículos transcritos podemos resaltar lo siguiente:

- Es una atribución de los Ayuntamientos, la elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los Municipios.
- **Los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público son bienes del dominio público.**
- Los Ayuntamientos determinan los procedimientos para integrar el inventario de los bienes de dominio público y privado.
- Los bienes muebles deben ser considerados en lo individual y en conjunto como integrantes del dominio público, por lo tanto bastará con que se encuentren inventariados y asignados a la dependencia, organismo auxiliar estatal o municipal, para que se consideren como parte de este dominio.

En síntesis, con base a lo anterior podemos concluir que los Municipios están obligados a elaborar sus respectivos inventarios de bienes muebles, para con éstos elaborar el “Padrón de Bienes del Dominio Público y Privado del Estado y de los Ayuntamientos” a que hace referencia el artículo 5, fracción I de la Ley antes mencionada.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé en materia de bienes muebles e inmuebles lo siguiente:

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XV. Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;

Artículo 48.- El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:

XI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del municipio;

Artículo 53.- Los Síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos...

"Artículo 91.- Son atribuciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

XI. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.

En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión.

Artículo 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

Artículo 97.- La hacienda pública municipal se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio:

Artículo 112.- *El órgano de Contraloría Interna Municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos.”

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se advierte que deben aprobarse por el Cabildo los movimientos de los bienes muebles, supervisando a través de su Presidente Municipal la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de dichos bienes.

De manera particular, se destaca que es atribución del Síndico Municipal la inscripción en el libro especial de todos los bienes muebles, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como formular de manera conjunta con el Secretario del Ayuntamiento el inventario general de los muebles del Ayuntamiento, debiendo participar en su elaboración y actualización el Contralor Interno Municipal.

Además, es de suma importancia señalar que los ya referidos Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Municipales, son de interés para la administración pública municipal en los procesos de los movimientos de bienes inventariables, ya que permiten generar un sistema de información actualizada del patrimonio municipal, y su fin primordial es uniformar, sistematizar

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

y precisar los pasos a seguir para el registro y control de los actos relativos al patrimonio municipal de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos que se hayan constituido con cargo a la Hacienda Pública Municipal.

Dentro de los precitados Lineamientos se conceptualizan, entre otros, los siguientes conceptos: inventario e inventario patrimonial, resguardatario y resguardo, conforme a lo siguiente:

"Inventario: Lista en la que se registran y describen todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, cuya finalidad es llevar a cabo un control de las existencias, cantidad, características, condiciones de uso y valor; se integra por las cédulas de los bienes muebles patrimoniales, cédula de bienes muebles patrimoniales de bajo costo y la cédula de bienes inmuebles.

Inventario patrimonial: Es la cuantificación de las existencias que se tienen en los activos, haciendo un comparativo con lo que se tiene en registros o libros, clasificando los bienes para facilitar su manejo, (cédula de bienes muebles patrimoniales y cedula de bienes inmuebles).

Resguardatario: Servidor público que tiene bajo su uso, custodia y responsabilidad los bienes propiedad del Ayuntamiento, Organismo Descentralizado o Fideicomiso Público de Carácter Municipal, cuyo compromiso ha quedado registrado en el resguardo del bien.

Resguardo: Documento que concentra las características de identificación de los bienes así como nombre y firma de los servidores públicos responsables de la asignación, uso y control de los mismos.

(Énfasis añadido)

En ese orden de ideas, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la obligación de contar con información relativa al registro de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento,

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

información que debe ser actualizada dos veces al año, siendo la primer actualización a más tardar **el último día hábil del mes de junio, y la segunda a más tardar el último día hábil del mes de diciembre**. Tal y como se establece en el numeral VI. 2, antes referido.

En esas consideraciones, se concluye que el inventario previsto en los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles de la Administración Pública Municipal, Dependencias Administrativas, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos Municipales, que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, es el instrumento en el que se lleva un control de todos aquellos bienes muebles que son propiedad del Ayuntamiento, el cual, constituye un documento que genera **EL SUJETO OBLIGADO** y que, en consecuencia, obra en sus archivos, y que además, debe de mantenerse actualizado dos veces al año.

Ahora bien, atendiendo a que los inventarios referidos deben mantenerse actualizados dos veces al año, y tomando en consideración la temporalidad de la información solicitada es claro que **EL SUJETO OBLIGADO** debe contar con los Inventarios de bienes muebles actualizados en el año de dos mil catorce.

Atento a lo anterior, y para el solo efecto de que se le facilite a **EL SUJETO OBLIGADO** la búsqueda de la información, esta Autoridad advierte que, como ya se mencionó en párrafos que anteceden, el Inventario es una lista en la que se registran y describen todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de los Ayuntamientos, y éste se integra por las cédulas de los bienes muebles

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

patrimoniales, cédula de bienes muebles patrimoniales de bajo costo y la cédula de bienes inmuebles.

Así la cédula de bienes muebles patrimoniales se integra con el registro de aquellos bienes muebles con un costo igual o mayor a 35 salarios mínimos generales de la zona económica " C " conforme a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente y, por su parte, la cédula de bienes patrimoniales de bajo costo se integra con los registros de bienes muebles con un costo igual o mayor a 17 salarios mínimos y menor a 35 salarios mínimos generales de la zona económica "C" conforme a lo establecido en el Manual, antes referido.

Derivado de lo anterior, es claro que la información solicitada puede ser ubicada en las cédulas de los bienes muebles patrimoniales y de bienes muebles patrimoniales de bajo costo, dependiendo del costo de cada equipo de luminaria y/o poste de alumbrado público adquirido.

Sin que obste a lo anterior, atendiendo a los términos en que se requirió la información, debe señalarse que la información solicitada versa específicamente en recursos materiales del sistema de alumbrado público municipal, como son las luminarias y los postes de alumbrado público municipal, por lo que deben de localizarse aquellas cédulas que contengan dicha información.

A este respecto, es de señalarse que de conformidad con el instructivo de llenado de la cédula de bienes muebles patrimoniales y de la cédula de bienes muebles

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

patrimoniales de bajo costo, contenido en los Lineamientos ya referidos, se establece en el número 14 lo siguiente:

(14) NOMBRE DEL MUEBLE: EL NOMBRE DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL.

Por lo que, **EL SUJETO OBLIGADO** cuenta con elementos suficientes para localizar de manera específica las cédulas inherentes a la solicitud de acceso a la información.

En consecuencia, toda vez que la información solicitada: (i) es generada por el Sujeto Obligado, (ii) debe obrar en sus archivos; (iii) debe estar actualizada hasta el último día hábil del mes de diciembre del año dos mil catorce, y que (iv) pueden identificarse las cédulas de aquellos muebles inherentes a la solicitud de acceso a la información; esta Autoridad determina que puede ser satisfecho el derecho de acceso a la información con la entrega del inventario de Bienes Muebles del Sujeto Obligado, y sus respectivas cédulas, actualizadas al último día hábil del mes de diciembre del año dos mil catorce. Lo anterior de conformidad con los artículos 2 fracciones V y XVI, 3, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTO. Ahora bien, por lo que corresponde a la solicitud de información referente a cuánto ha pagado bimestralmente el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por concepto de alumbrado público durante los años 2012, 2013 y 2014, pudiese ser satisfecha con la entrega de las facturas o comprobantes que la CFE expida al Municipio por dicho servicio.

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

En esa virtud, es toral señalar que las facturas o comprobantes que amparan las erogaciones que se realizan con erario público tienen naturaleza análoga; pues constituyen los medios idóneos de evidencia del gasto realizado con recursos públicos y que éstos deben ser generados al momento en que se efectúa la erogación correspondiente.

Aunado a ello, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; además, establece que éstos podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31, fracciones II y VII establece, entre otras atribuciones del Ayuntamiento, el celebrar convenios para la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115, fracción III de nuestra Carta Magna; así como, convenir, contratar o concesionar la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando así proceda, la autorización de la Legislatura de la Entidad Federativa.

En esa tesitura, según disponen los artículos: 31, fracción VII; 48, fracción VIII y 126 de la Ley Orgánica Municipal; compete al Presidente Municipal, en representación del Ayuntamiento, y previo acuerdo de éste; convenir, contratar o concesionar la prestación de servicios públicos, ya sea por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos, siempre y cuando se sujeten a lo establecido por la citada Ley

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Orgánica, a las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables; Sirve de sustento a lo anterior los preceptos legales en cita, que literalmente establecen:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

VII. Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, con el Estado, con otros municipios de la entidad o con particulares, recabando, cuando proceda, la autorización de la Legislatura del Estado;

Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

VIII. Contratar y concertar en representación del ayuntamiento y previo acuerdo de éste, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros ayuntamientos;

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concederse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio."

Asimismo, es de considerar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que literalmente establece:

"Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."

De lo anterior, se deriva que los Municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen así como las contribuciones y otros ingresos que la ley señala. Además, se establece que los recursos económicos se deben administrar con eficiencia, eficacia y honradez. Como un control para ello, se establece que todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Al respecto, conviene precisar que en el cumplimiento de los principios que rigen la función pública, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 129 señala que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los Organismos Autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Asimismo, señala que todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realizan.

De igual forma, los artículos 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracciones I y IV y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México disponen lo siguiente:

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."

Artículo 95.- Son atribuciones del tesorero municipal:

I. Administrar la hacienda pública municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;

Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios.

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

De lo anterior se advierte que los Ayuntamientos tienen la atribución de administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos aprobado por dicho cuerpo colegiado, siendo atribución del Tesorero Municipal la de llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.

Al respecto, los artículos 342, 343, 344 y 345 del Código Financiero del Estado de México y Municipios disponen el sistema y las políticas que deben seguirse para llevar el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras que llevan a cabo los Municipios del Estado de México, en los siguientes términos:

“Artículo 342.- El registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

En el caso de los municipios, el registro a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme al sistema y a las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental, que se aprueben en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.”

“Artículo 343.- El sistema de contabilidad debe diseñarse sobre base acumulativa total y operarse en forma que facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, egresos y, en general, que posibilite medir la eficacia del gasto público, y contener las medidas de control interno que permitan verificar el registro de la totalidad de las operaciones financieras.

El sistema de contabilidad sobre base acumulativa total se sustentará en los principios de contabilidad gubernamental.

El sistema de contabilidad sobre base acumulativa total se sustentará en los postulados básicos y el marco conceptual de la contabilidad gubernamental.”

“Artículo 344.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas registrarán contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

financieras que realicen, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas, en el caso de los Municipios se hará por la Tesorería.

Los coordinadores administrativos, delegados administrativos o equivalentes, conjuntamente con los titulares de las unidades ejecutoras del gasto o en su caso los titulares de las Dependencias o de las Entidades Públicas serán responsables de la ejecución, registro y control del presupuesto de egresos que les haya sido autorizado, y al solicitar la dictaminación o adquisición de bienes y servicios certificarán la suficiencia presupuestal correspondiente, en términos del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, los que deberán permanecer en custodia y conservación de las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas que ejercieron el gasto, y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los órganos de control interno, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, en el caso de los municipios se hará por la Tesorería.

Tratándose de documentos de carácter histórico, se estará a lo dispuesto por la legislación de la materia.”

“Artículo 345.- Las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas deberán conservar la documentación contable del año en curso y la de ejercicios anteriores cuyas cuentas públicas hayan sido revisadas y fiscalizadas por la Legislatura, la remitirán en un plazo que no excederá de seis meses al Archivo Contable Gubernamental. Tratándose de los comprobantes fiscales digitales, estos deberán estar agregados en forma electrónica en cada póliza de registro contable.

El plazo señalado en el párrafo anterior, empezará a contar a partir de la publicación en el Periódico Oficial, del decreto correspondiente.”

(Énfasis añadido).

De una interpretación sistemática de los artículos transcritos, se desprende primeramente que el registro contable del efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realice el Municipio se realizará conforme al sistema y a

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

Al respecto, si bien es cierto que el Código Financiero del Estado de México y Municipios establece la obligación de los Municipios para llevar los registros contables y presupuestales, también lo es que dicho ordenamiento jurídico no establece que debemos entender por registro contable y presupuestal; sin embargo, el "Glosario de Términos Administrativos", emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el "Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública", elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) señalan las siguientes definiciones de las palabras registro contable y registro presupuestario:

"REGISTRO CONTABLE

Asiento que se realiza en los libros de contabilidad de las actividades relacionadas con el ingreso y egresos de un ente económico."

"REGISTRO PRESUPUESTARIO

Asiento contable de las erogaciones realizadas por las dependencias y entidades con relación a la asignación, modificación y ejercicio de los recursos presupuestarios que se les hayan autorizado."

Por otra parte, se establece que el sistema de contabilidad sobre base acumulativa total se sustentará en los principios de contabilidad gubernamental.

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Igualmente, los preceptos legales citados señalan que en el caso de los Municipios es la Tesorería Municipal la unidad administrativa que registra contablemente el efecto patrimonial y presupuestal de las operaciones financieras que realizan, en el momento en que ocurran, con base en el sistema y políticas de registro establecidas.

Cabe destacar, que el ordenamiento legal en cita establece que todo registro contable y presupuestal deberá estar soportado con los documentos comprobatorios originales, como lo son las facturas solicitadas, los que deberán permanecer en custodia y conservación de la Tesorería Municipal y a disposición del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y de los Órganos de Control Interno, en el caso de los municipios; por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda, tal y como se establece en el Código Financiero del Estado de México.

Atento a lo anterior, resulta claro que las facturas o comprobantes fueron generados en ejercicio de las atribuciones de **EL SUJETO OBLIGADO**, además de ser de naturaleza pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos: 2, fracción V, 3 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que obra en sus archivos, por lo que se encuentra posibilitado a entregarlas, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita.

En efecto, en términos del penúltimo párrafo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es deber de los Sujetos Obligados hacer pública toda la información respecto a los montos y personas a quienes se entreguen recursos públicos:

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"Artículo 7.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos."

(Énfasis añadido)

Esto es así, pues el precepto legal en cita establece que es obligación de los Sujetos Obligados hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes se entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les retribuyan sobre el uso y destino de dichos recursos.

Por tal motivo, **EL SUJETO OBLIGADO** pudiese satisfacer la solicitud de acceso a la información marcada con el numeral 3, referente a cuánto ha pagado bimestralmente el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por concepto de alumbrado público durante los años 2012, 2013 y 2014, con la entrega de las facturas y comprobantes que la CFE haya expedido al Ayuntamiento; entrega que deberá hacerse en versión pública.

En efecto, por la naturaleza de la información amerita la elaboración de una versión pública, únicamente para reservar los números de cuentas bancarias, siempre y cuando se contengan en las facturas referidas; no así los datos personales de los proveedores o prestadores de servicios.

Lo anterior es así, ya que aunque en las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, se advierte la existencia de algunos datos personales que en términos generales debieran ser testados; para el caso de comprobación fiscal

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

y de disposición de recursos públicos para la prestación de servicio o la adquisición de bienes, es de interés público conocer la forma y los beneficiarios por la adquisición de bienes y servicios que lleva a cabo un ente público.

Debe agregarse que **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar dicha documentación, debe dejar visible los datos del prestador del servicio o del bien, el registro federal de contribuyentes y el domicilio fiscal; es decir, no debe testarse dato alguno relacionado con el contribuyente aunque el proveedor sea una persona física. Esto se debe a que del ejercicio de ponderación entre el derecho a la protección de datos personales con el derecho de acceso a la información pública, es de mayor trascendencia el que cualquier persona pueda conocer en qué se gastan los recursos públicos, puesto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado con base en los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportadas por los gobernados, por lo que debe transparentarse su ejercicio.

Además, las personas físicas que prestan servicios o venden productos a las instituciones públicas renuncian implícitamente a una parte de su derecho a la intimidad al obtener beneficios y lucros de los recursos públicos por los servicios que prestan o productos que venden, por lo que no puede considerarse como información clasificada lo relativo a su nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal, atento a que dicha información es la que puede generar certeza en los gobernados en que se está ejerciendo debidamente el presupuesto, esto es, se están realizando pagos a una persona que es la expedidora de un documento por el que se hizo un pago con dinero del erario público.

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Mención aparte, amerita la obligación fiscal de que todas las facturas deben señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

Respecto de los números de cuentas bancarias, claves interbancarias y de tarjetas, ha sido criterio de este Pleno que es información que debe clasificarse como reservada, y elaborarse una versión pública en la que se teste esta información.

Esto es así, ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendentes a tal fin y tipificadas como delitos, con lo que se occasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como reservado en términos del artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención del delito.

Corolario a lo anterior, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular ya sea el proveedor de **EL SUJETO OBLIGADO** o a este mismo, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio de **EL SUJETO OBLIGADO** o de sus proveedores.

De este modo, en las versiones públicas de las facturas, se deben testar únicamente los números de las cuentas bancarias, claves interbancarias y números de tarjetas de crédito, débito o monederos electrónicos; si es que de dichas facturas se desprende esta información; en caso contrario, los documentos deben entregarse en forma íntegra.

Finalmente, es de señalar, que por lo que hace a la versión pública, **EL SUJETO OBLIGADO** debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el cual sustentara la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, acuerdo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo CUARENTA Y OCHO de los

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron a **EL SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

En conclusión, con base a lo expuesto resulta procedente ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** el documento o los documentos en los que consten cuántas luminarias y/o postes de alumbrado público hay instalados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; cuantas luminarias y/o postes de alumbrado público están en uso, y cuánto ha pagado bimestralmente dicho Municipio, por concepto de alumbrado público durante los años 2012, 2013 y 2014.

Así, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta procedente el recurso y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos de los Considerandos Quinto y Sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Se revoca la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, a quien se le ordena que atienda la solicitud de información 00038/ECATEPEC/IP/2015 y en

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

términos de los Considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución, entregue en versión pública, el documento o los documentos en los que conste lo siguiente:

- “1. El número de luminarias y/o postes de alumbrado público que hay instalados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;*
- 2. El número de luminarias y/o postes de alumbrado público que están en uso; y*
- 3. Cuánto ha pagado bimestralmente dicho Municipio por concepto de alumbrado público durante los años 2012, 2013 y 2014.*

*Debiendo notificar **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE** el Acuerdo de clasificación que emita en virtud de las versiones públicas que en su caso realice.”*

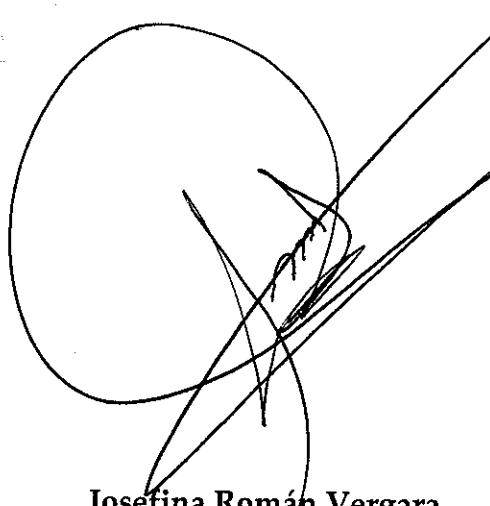
TERCERO. *Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles; asimismo, una vez transcurrido el plazo referido, deberá informar a este Instituto dentro del término de tres días hábiles, respecto al cumplimiento ordenado.*

Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

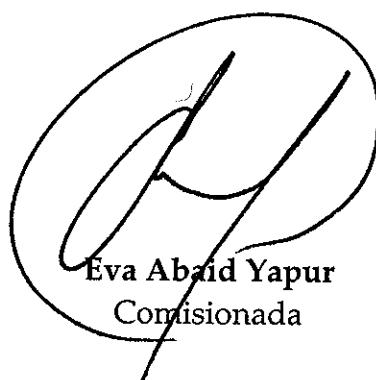
CUARTO. *Notifíquese a EL RECURRENTE*, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



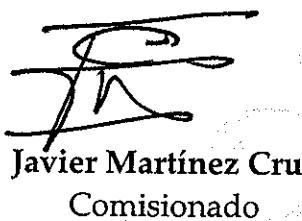
Recurso de revisión: 00637/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de
Morelos
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur



Eva Abaid Yapur
Comisionada



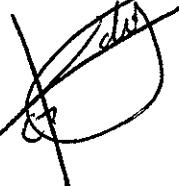
Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno